



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la respuesta y la declaratoria de inexistencia realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Arturo Ponce.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 17 de febrero del 2015, el C. Arturo Ponce ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/00695**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

- 1.- informar si existen convenios de colaboración entre el INE y la UNAM y en qué consisten dichos convenios.
 - 2.- Si la UNAM recibe alguna remuneración con motivo de dichos convenios y cuanto es lo que recibe.
 - 3.- Si existen contratos de prestación de servicios o de cualquier otro tipo (especificar) con la UNAM y en qué consisten y cuanto recibe la UNAM por parte del INE por dichos contratos, en caso de la existencia de los mismos.
2. **Turno a (OR).** El 18 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y la Dirección Jurídica (DJ) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
 3. **Respuesta del OR (DJ).** El 20 de febrero del 2015 (fuera del plazo establecido), la DJ a través del sistema dio respuesta a la solicitud, indicando la incompetencia de la información de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
 4. **Turno a (OR).** El 23 de febrero del 2015, la UE turnó la solicitud a la DJ de nueva cuenta a través del sistema, por considerarla de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

5. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 03 de marzo del 2015 (dentro del plazo establecido), la DEPPP a través del sistema dio respuesta a la solicitud, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar dentro del ámbito de competencia de la DEPPP lo siguiente:</p> <p>El INE y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, firmaron el 28 de noviembre del 2014, un Convenio específico de colaboración, mismo que estableció las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender ambas instituciones para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 185, párrafo 1, y de conformidad con la metodología y el catálogo aprobados por el Consejo General del INE. En tal sentido, y en apego al principio de máxima publicidad se proporciona copia simple del convenio referido.</p> <p>En ese orden de ideas, no omito comentar en beneficio del ciudadano solicitante, que previo a la firma de dicho convenio debieron de ocurrir una serie de actividades que permitieron llegar a los siguientes acuerdos por parte del Consejo General y del Comité de Radio y Televisión.</p> <p>Así, el 3 de septiembre de 2014, a través de Acuerdo INE/CG151/2014, se ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias.</p> <p>El día 22 de octubre del mismo año, por medio de Acuerdo INE/CG223/2014, se aprobó el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>2014-2015 en los programas que difundan noticias.</p> <p>El día 7 de noviembre de 2014, en cumplimiento al Punto tercero del Acuerdo INE/CG151/2014, la Secretaría Ejecutiva emitió la convocatoria dirigida a Instituciones de Públicas de Educación Superior, para invitarlas a participar en el Proyecto para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias.</p> <p>El 14 de noviembre, en cumplimiento al punto cuarto de ese mismo Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva solicitó la opinión del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral con respecto a la propuesta de Institución pública de Educación Superior que realizará el monitoreo del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.</p> <p>El 17 de noviembre el Comité de Radio y Televisión, aprobó el acuerdo INE/ACRT/14/2014, por el cual se emitió opinión respecto de la propuesta de la Institución Pública de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.</p> <p>El 19 de noviembre por medio del acuerdo INE/CG270/2014, se aprobó la propuesta de Institución Pública de Educación Superior que realizará el monitoreo del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.</p> <p>En el punto tercero del Acuerdo citado, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva que llevara a cabo las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Federal Electoral 2014-2015.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Respuesta de la DEPPP		Tipo de información
<p>Es importante resaltar, que el Ciudadano encontrará en los anexos de este Acuerdo, el Oficio INE/STCRT/3362/2014, el Acuerdo INE/ACRT14/2014, el Oficio FCPyS/DIR/1350/14, por medio de la cual, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, remite al INE el Anexo Único de la Convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral para participar en el proyecto del Monitoreo de Noticiarios y la Propuesta del Proyecto (Ajustada). En donde se señala que el costo total del Servicio con IVA incluido es de \$31,931,779,79.</p> <p>En esa misma fecha, a través del acuerdo, INE/CG278/2014, se aprobó además la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución Pública de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias, misma que en su momento se anexó como parte del Convenio de colaboración.</p> <p>Con el propósito de facilitar la consulta de los acuerdos mencionados, me permito incluir las ligas correspondientes:</p>		
1	Acuerdo: INE/CG151/2014 Punto 4 del orden del día.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Septiembre/3septiembre/CGex201409-3_ap_4.pdf
2	Acuerdo: INE/CG223/2014 Punto 8 del orden del día.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/22octubre/CGex201410-22_ap_8.pdf
3	Acuerdo: INE/CG270/2014 Punto 18 del orden del día.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_18.pdf
	Anexo 1 del Acuerdo: INE/CG270/2014.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Respuesta de la DEPPP		Tipo de información
		acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_18_a1.pdf
4	Acuerdo: INE/CG278/2014 Punto 23 del orden del día.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_23.pdf

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

6. **Respuesta del OR (DEA).** El 04 de marzo del 2015, (fuera del plazo establecido) la DEA a través del sistema y mediante oficio No. INE/DEA/0667/2015 dio respuesta a la solicitud, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
Se tiene registrado el programa de servicio social denominado “Investigación Político Electoral y Administración del año 2015”, el cual se captura anualmente en el Sistema de Información Automatizado administrado por la Dirección General de de Orientación y Servicios Educativos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cabe señalar que dicha Casa de Estudios no recibe remuneración por el programa de servicio social.	Pública
Relación que contiene la información del convenio que tiene el Instituto Nacional Electoral (INE) y la UNAM, que consiste en la prestación del servicio especializado de un laboratorio en materiales para la aplicación de pruebas bajo el estándar ISO/IEC1010373 y ANSI para evaluar y comprobar la calidad y durabilidad de los materiales con los que se produce la credencial para votar.	
Se informa que a la fecha no se cuenta con contratos de prestaciones de servicios vigentes celebrados entre el INE y la UNAM, razón por la cual esta información se declara inexistente.	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

7. **Respuesta del OR (DJ.** El 05 de marzo del 2015, (fuera del plazo establecido) la DJ a través del sistema y mediante tarjeta informativa dio respuesta a la solicitud, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DJ			Tipo de información
<p>Por lo que respecta al numeral 1, se hace de su conocimiento que, en los archivos de la Subdirección de Convenios y Contratos adscrita a la Dirección Jurídica, se tiene bajo resguardo los siguientes convenios celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Autónoma de México, los cuales se encuentran vigentes:</p>			Pública
N°	Objeto	Fecha de suscripción	
1	<p>Establecer las bases de colaboración para que la UNAM a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con el Instituto en la realización de un seminario denominado <i>“Sesiones informativas sobre políticas públicas incluyentes en el INE”</i></p>	22-Agosto-2014	
2	<p>La UNAM, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, coadyuve en el proceso de evaluación de los aspirantes a consejero presidente y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), asumiendo la etapa de evaluación de los ensayos presenciales.</p> <p>Asimismo, este instrumento fue modificado posteriormente, con objeto de aumentar la erogación que se realizara con motivo de la colaboración.</p>	23-Agosto-2014 28-Noviembre-2014	
3	<p>Establecer los términos y condiciones del proyecto denominado <i>“Fiscalización con perspectiva de género al financiamiento ordinario y de proceso electoral”</i>, que permita sensibilizar</p>	14-Noviembre-2014	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Respuesta de la DJ		Tipo de información
	sobre la inclusión de este tema en el programa anual de trabajo que elaboran los partidos políticos para cada ejercicio, la evaluación del desempeño así como la auditoría con perspectiva de género del financiamiento público ordinario y de proceso electoral.	
4	La UNAM, a través de su instituto de Investigaciones Jurídicas, coadyuve en el proceso de evaluación de los aspirantes a consejero presidente y consejeros electorales del Organismo Público Local Electoral (OPLES) en el estado de Zacatecas, asumiendo la etapa de evaluación de los ensayos presenciales.	25-Noviembre-2014
5	Establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el Instituto y la UNAM a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.	28-Noviembre-2014
<p>Atendiendo el principio de máxima publicidad, se informa que el Instituto Federal Electoral suscribió diversos convenios con la Universidad Nacional Autónoma de México con los siguientes objetos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la realización del proyecto de investigación denominado “La Construcción de una Democracia con Perspectiva Intercultural”. • El fortalecimiento de la educación cívica, a la realización de proyectos de investigación específicos, impartición de cursos, 		Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>seminarios, mesas redondas, y otros eventos de vinculación académica, así como para el intercambio de información especializada y el diseño, edición y distribución de publicaciones para la difusión de la cultura democrática.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de estas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines masi como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.• Establecer términos y condiciones de la colaboración institucional, para la organización y realización del Concurso de Ensayo Político “Carlos Sirvent Gutiérrez”.• Convenio específico, cuyo objeto era establecer los términos y condiciones de la colaboración institucional, para organización y realización del Concurso de ensayo Político. <p>Dichos convenios pueden ser consultados en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, en la siguiente dirección:</p> <p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Cultura_Democratica_y_Educacion_Civica_Transparencia-id-71892bf20b618210VgnVCM1000000c68000aRCRD/</p> <p>En cuanto a lo requerido en el numeral 2, cabe señalar que los términos de la colaboración se encuentran descritos en el cuerpo de cada uno de los convenios los cuales anexan en copia simple para mayor referencia.</p>	
<p>Finalmente, en cuanto el numeral 3 de la búsqueda de los archivos de la Dirección Jurídica no se localizó ningún contrato de prestación de servicios o de cualquier otro tipo celebrado con la Universidad Autónoma de México.</p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

8. **Ampliación de plazo.** El 10 de marzo de 2015, se notificó al C. Arturo Ponce a través del sistema y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de que parte de la información es declarada inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la respuesta y la declaratoria de inexistencia hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I, II y III del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la respuesta y la declaratoria de inexistencia proporcionada por los OR (DEA y DJ) cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es analizar la respuesta otorgada por la DJ, así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información formulada por la DEA y la DJ, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. Arturo Ponce, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La DEPPP, la DEA y la DJ al dar respuesta a la solicitud de información, ponen a disposición la información pública siguiente:

DEPPP

- El INE y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, firmaron el 28 de noviembre del 2014, un Convenio específico de colaboración, mismo que estableció las bases de coordinación y los requerimientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

técnicos que deben atender ambas instituciones para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) en su artículo 185, párrafo 1, y de conformidad con la metodología y el catálogo aprobados por el Consejo General del INE.

1	Acuerdo: INE/CG151/2014 Punto 4 del orden del día.	<p>El 3 de septiembre de 2014, a través de Acuerdo INE/CG151/2014, se ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2014-2015 en los programas que difundan noticias.</p> <p>El 7 de noviembre de 2014, en cumplimiento al Punto tercero del Acuerdo INE/CG151/2014, la Secretaría Ejecutiva emitió la convocatoria dirigida a Instituciones de Públicas de Educación Superior, para invitarlas a participar en el Proyecto para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del PEF 2014-2015 en los programas que difundan noticias.</p> <p>El 14 de noviembre, en cumplimiento al punto cuarto de ese mismo Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva solicitó la opinión del Comité de Radio y Televisión del INE con respecto a la propuesta de Institución pública de Educación Superior que realizará el monitoreo del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del PEF 2014-2015.</p>	<p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Septiembre/3septiembre/CGex201409-3_ap_4.pdf</p>
2	Acuerdo: INE/CG223/2014 Punto 8 del orden del día.	<p>El 22 de octubre del 2014, por medio de Acuerdo INE/CG223/2014, se aprobó el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como la Metodología que deberá utilizarse para</p>	<p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

realizar el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2014-2015 en los programas que difundan noticias.

[22octubre/CGex201410-22_ap_8.pdf](#)

3	Acuerdo: INE/CG270/2014 Punto 18 del orden del día.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_18.pdf
Anexo 1 del Acuerdo: INE/CG270/2014.	<p>El 17 de noviembre el Comité de Radio y Televisión, aprobó el acuerdo INE/ACRT/14/2014, por el cual se emitió opinión respecto de la propuesta de la Institución Pública de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del PEF 2014-2015.</p> <p>El 19 de noviembre por medio del acuerdo INE/CG270/2014, se aprobó la propuesta de Institución Pública de Educación Superior que realizará el monitoreo del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del PEF 2014-2015.</p> <p>En el punto tercero del Acuerdo citado, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva que llevara a cabo las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del PFE 2014-2015.</p> <p>Es importante resaltar, que el Ciudadano encontrará en los anexos de este Acuerdo, el Oficio INE/STCRT/3362/2014, el Acuerdo INE/ACRT14/2014, el Oficio FCPyS/DIR/1350/14, por medio de la cual, la Facultad de Ciencias Políticas y</p>	<p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_18_a1.pdf</p>

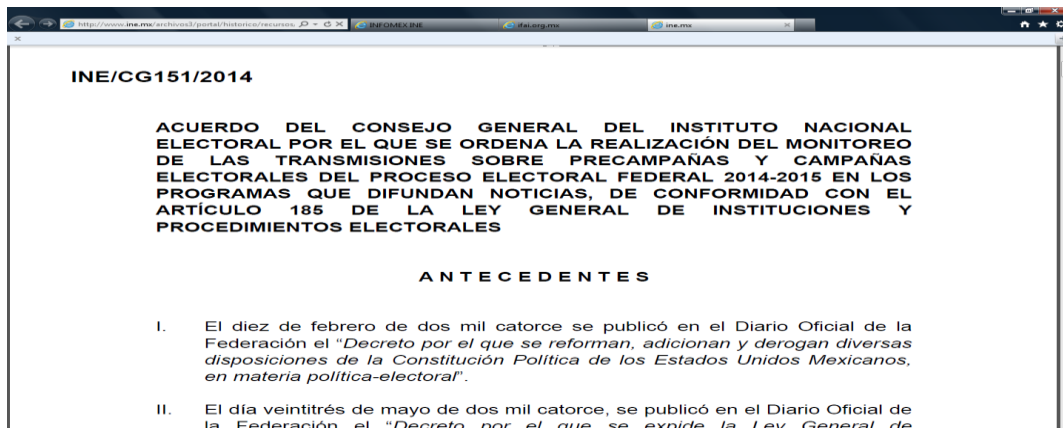


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

		Sociales de la UNAM, remite al INE el Anexo Único de la Convocatoria emitida por el INE para participar en el proyecto del Monitoreo de Noticiarios y la Propuesta del Proyecto (Ajustada). En donde se señala que el costo total del Servicio con IVA incluido es de \$31,931,779.79.	
5	Acuerdo: INE/CG278/2014 Punto 23 del orden del día.	A través del acuerdo, INE/CG278/2014, se aprobó además la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución Pública de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas electorales del PEF 2014-2015 en los programas que difundan noticias, misma que en su momento se anexó como parte del Convenio de colaboración.	http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_23.pdf

Cabe señalar, que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de las direcciones electrónicas antes señaladas, las cuales arrojaron las siguientes pantallas:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

INE/CG223/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 EN LOS PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS

ANTECEDENTES


- I. Como lo señala el artículo 22, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir Diputadas y Diputados Federales, se celebrará el primer domingo de junio de dos mil quince. En esa misma fecha también se celebrarán diversas Jornadas Electorales locales en el Distrito Federal y los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

INE/CG270/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Como lo señala el artículo 22, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir Diputadas y Diputados Federales, se celebrará el primer domingo de junio de 2015.
- II. Las precampañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevarán a cabo durante el periodo comprendido entre el 10 de enero al 18 de febrero de 2015, en términos de lo señalado en el Acuerdo INE/CG209/2014, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 15


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
RADIO Y TELEVISIÓN**

No. OFICIO: INE/STCRT/3362/2014

Asunto: Se remite acuerdo sobre la opinión del Comité de Radio y Televisión respecto de la Institución Pública de Educación Superior que realizará el Monitoreo

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2014

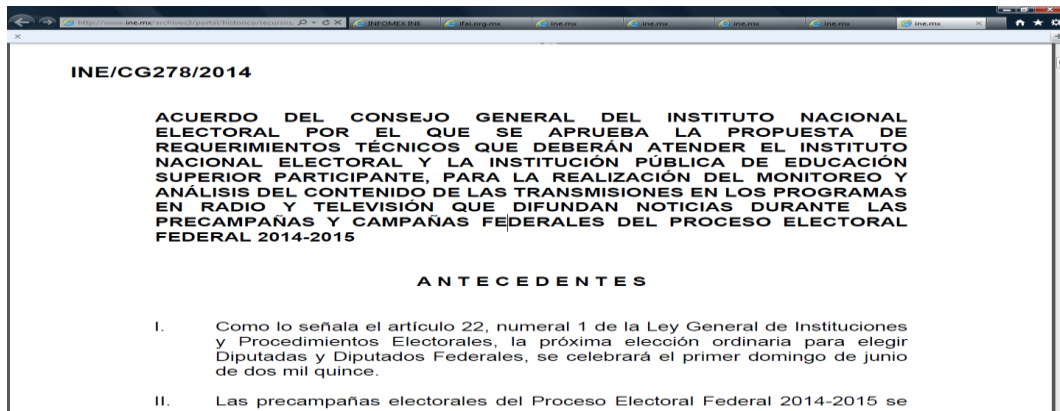
**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**

Por este medio, y en atención a su atento oficio INE/SE/1261/2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, por medio del cual solicita a la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, que en su carácter de Presidenta del Comité ponga a consideración del mismo, la documentación pertinente para cumplir con el numeral **CUARTO** del acuerdo **INE/CG151/2014**, relacionado con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015



DEA

- Se tiene registrado el programa de servicio social denominado “Investigación Político Electoral y Administración del año 2015”, el cual se captura anualmente en el Sistema de Información Automatizado administrado por la Dirección General de de Orientación y Servicios Educativos de la UNAM, cabe señalar que dicha Casa de Estudios **no recibe remuneración por el programa de servicio social.**
- Relación que contiene la información del convenio que tiene el INE y la UNAM, que consiste en la prestación del servicio especializado de un laboratorio en materiales para la aplicación de pruebas bajo el estándar ISO/IEC1010373 y ANSI para evaluar y comprobar la calidad y durabilidad de los materiales con los que se produce la credencial para votar.

Nombre o Razón Social	Objeto	Año	Monto con IVA incluido en M.N.	Vigencia Inicial	Vigencia Final
Universidad Nacional Autónoma de México	Convenio de colaboración específico que consiste en la prestación del servicio especializado de un laboratorio en materiales	2015	457,197.74	01-Enero-2015	23-Junio-2019
		2016	244,323.32		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

	para la aplicación de pruebas bajo el estándar ISO/IEC1010373 y ANSI para evaluar y comprobar la calidad y durabilidad de los materiales con los que se produce la credencial para votar.	2017	254,096.27		
		2018	264,260.12		
		2019	66,706.44		

DJ

➤ Convenios celebrados entre el INE y la UNAM:

N°	Objeto	Fecha de suscripción
1	Establecer los términos y condiciones del proyecto denominado <i>"Fiscalización con perspectiva de género al financiamiento ordinario y de proceso electoral"</i> , que permita sensibilizar sobre la inclusión de este tema en el programa anual de trabajo que elaboran los partidos políticos para cada ejercicio, la evaluación del desempeño así como la auditoria con perspectiva de género del financiamiento público ordinario y de proceso electoral. (19 fojas útiles)	14-Noviembre-2014
2	Establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el Instituto y la UNAM a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015. (12 fojas útiles)	28-Noviembre-2014

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:

Información	- Información puesta a disposición por parte de la DJ. (31 fojas útiles)
Formato disponible	31 fojas útiles



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Sistema Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información mediante 31 fojas útiles atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante al ingresar su solicitud.
Fundamento Legal	25, párrafo 3, 28 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo.

A. Modificación de Información pública a Reservada.

La DJ al dar respuesta, indicó que respecto a los convenios celebrados entre el INE y la UNAM son información pública.

N°	Objeto	Fecha de suscripción
1	Establecer las bases de colaboración para que la UNAM a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con el Instituto en la realización de un seminario denominado " <i>Sesiones informativas sobre políticas públicas incluyentes en el INE</i> " (10 fojas útiles)	22-Agosto-2014
2	La UNAM, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, coadyuve en el proceso de evaluación de los aspirantes a consejero presidente y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), asumiendo la etapa de evaluación de los ensayos presenciales. Asimismo, este instrumento fue modificado posteriormente, con objeto de aumentar la erogación que se realizara con motivo de la colaboración. (10 fojas útiles)	23-Agosto-2014 28-Noviembre-2014
3	La UNAM, a través de su instituto de Investigaciones Jurídicas, coadyuve en el proceso de evaluación de los aspirantes a consejero presidente y consejeros electorales del Organismo Público Local Electoral (OPLES) en el estado de Zacatecas, asumiendo la etapa de evaluación de los ensayos presenciales.	25-Noviembre-2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

No obstante lo anterior, el CI como órgano colegiado encargado de verificar la clasificación de la información que hagan los OR, debe vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia en cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 6, párrafo cuarto apartado A del cuerpo normativo fundamental.

Ello implica que, de ser necesario, deba hacer una interpretación estricta y restrictiva de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos, para garantizar el derecho de acceso a la información y así ofrecer una ponderación adecuada.

En tal sentido, cuando los OR en el ámbito de sus atribuciones proporcionan información que se encuentra en sus archivos, el CI debe verificar, por una parte, que la misma atienda los requerimientos expresados por los solicitantes de información; pero por otra parte debe vigilar la atención a las solicitudes de información.

Lo anterior, toda vez que los contratos antes citados contienen datos considerados como reservados bajo las siguientes argumentaciones:

Los datos que se encuentran en los convenios antes citados son el **número de cuenta bancaria y la clabe interbancaria**, los cuales al entregarlos se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

Por lo que darse a conocer, facilitaría que cualquier persona interesada afectara el patrimonio del titular de la cuenta y realizara conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos.

Código Penal Federal (CPF)

Artículo 386.- Comete el delito de **fraude** el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

De igual forma, el criterio 12/09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), establece en su rubro lo siguiente:

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.”

En relación con el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley):

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:
(...)

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

En razón de las argumentaciones precisadas, se indica que los números de cuenta bancarios no contribuyen a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto implica que no refleja el desempeño de los servidores públicos.

En razón de lo anterior, se precisa que al entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley.

Sirve de apoyo, en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”

Es importante mencionar que su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la Ley en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Por Daño Presente: se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generaría la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento.

Por Daño Probable: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.

Por Daño Específico: se refiere a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

Con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información, es necesario **testar el número de cuenta bancarios y la clabe interbancaria;** por tal motivo, este CI **modifica** la respuesta proporcionada por la DJ en virtud de las manifestaciones antes señaladas, toda vez que este CI precisa que los datos son **reservados** y deben ser testados en **versión pública**.

En razón de lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **requiera** a la DJ que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue la versión original y pública de la documentación a su cargo, y se apeguen a lo establecido en el *“Manual para la elaboración de versiones públicas por parte de los órganos responsables del Instituto Federal Electoral”¹(Manual)* y

¹ <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/manual9>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

la “*Guía de Criterios específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace*”² (*Guía*), a efecto de cumplir con el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

B. Información Inexistente.

La DEA al dar respuesta señaló que respecto al punto 3 de la solicitud es **inexistente**, en virtud de que no se cuenta con contratos de prestaciones de servicios vigentes celebrados entre el INE y la UNAM.

Por otro lado, la DJ indicó que después de realizar una búsqueda en sus archivos, no localizo ningún contrato de prestación de servicios o de cualquier otro tipo celebrado con la UNAM, por tal motivo es **inexistente**.

Del razonamiento de los OR se desprende lo siguiente:

- Los OR no cuentan con parte de la información solicitada por las razones expuestas.
- La DEA y la DJ dieron respuesta fuera del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por los OR, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los OR, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

² http://norma.ife.org.mx/documents/27912/286807/2013_Guia_Criterios_Especificos_Unidad_Enlace.pdf/1bd2fddd-8849-4c75-927e-05274b9affcf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Los OR señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con las respuestas de los OR, el asunto fue atendido fuera del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Los OR declararon la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema, tarjeta informativa y oficio No. INE/DEA/0667/2015.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe de los órganos responsables.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, fue debidamente analizada y valorada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información – salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe del OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostiene la inexistencia de una parte de la información solicitada, debe entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Arturo Ponce, formulada por la DEA y la DJ.

V. **Máxima publicidad.** La DJ bajo el principio de máxima publicidad hace del conocimiento del solicitante la información siguiente:

- El IFE suscribió diversos convenios con la UNAM con los siguientes objetos:
 - Para la realización del proyecto de investigación denominado “La Construcción de una Democracia con Perspectiva Intercultural”.
 - El fortalecimiento de la educación cívica, a la realización de proyectos de investigación específicos, impartición de cursos, seminarios, mesas redondas, y otros eventos de vinculación académica, así como para el intercambio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

especializada y el diseño, edición y distribución de publicaciones para la difusión de la cultura democrática.

- Para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de estas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines masi como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.
- Establecer términos y condiciones de la colaboración institucional, para la organización y realización del Concurso de Ensayo Político “Carlos Sirvent Gutiérrez”.
- Convenio específico, cuyo objeto era establecer los términos y condiciones de la colaboración institucional, para organización y realización del Concurso de ensayo Político.

Dichos convenios pueden ser consultados en la página de Internet del INE, en la siguiente dirección:

- http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Cultura_Democratica_y_Educacion_Civica_Transparencia-id-71892bf20b618210VgnVCM1000000c68000aRCRD/

Cabe señalar, que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de la dirección electrónica antes señalada, la cual arrojó la siguiente pantalla:

Convenio Celebrado con	Fecha	Vigencia	Objeto
Colegio de Profesores- Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX)	07/03/2014	12 de diciembre de 2014	Establecer las bases, términos y condiciones de apoyo para que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la realización del XVII CURSO DE PRIMAVERA-OTOÑO DE APOYO ACADÉMICO AL POSGRADO EN DERECHO DE LA UNAM APLICADO A MÉXICO 2014 SOBRE EL TEMA: "SOBRE EL RIEVO ¿FEDERALISMO? ELECTORAL EN MÉXICO. [Documento_.pdf]
El Colegio de México A.C.	19/11/2013	31 de diciembre de 2013	Modificar la Cláusula Segunda, secciones primera "Sobre el Concurso" numeral 5; y sección segunda "Sobre los Artículos Académicos", numeral 4; así como modificar la Cláusula Tercera, secciones primera "Sobre el Concurso", numeral 2; y sección segunda "Sobre los Artículos Académicos", numeral 1, todas de "EL CONVENIO ESPECÍFICO". [Documento_.pdf]
Universidad Autónoma de	15/10/2013	Indefinida	Establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

VI. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido, que las respuestas proporcionadas por la DEA y la DJ, se realizaron fuera de los plazos establecidos en el Reglamento.

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y DJ, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos y clasifique de manera correcta la información solicitada, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

VII. Medio de Impugnación. En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6; 13, fracción V y 63 de la Ley; 386 CPF; 4; 19, párrafo 1, fracción I, II y III; 25, párrafo 3, fracciones III, IV, V y VI; 28; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se pone a disposición de la solicitante, la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se **modifica** la respuesta proporcionada por la DJ, toda vez que este CI precisa que los datos número de cuenta bancarios y la CLABE interbancaria



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

son **reservados** y deben ser testados en versión pública, en virtud de las manifestaciones señaladas en el considerando **IV**, inciso **A** de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **requiera** a la DJ que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue la versión original y pública de la documentación a su cargo, y se apeguen a lo establecido en el Manual y Guía, a efecto de cumplir con el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando **IV**, inciso **A** de la presente resolución.

Cuarto. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEA y la DJ en los términos señalados en el considerando **IV**, inciso **B** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DJ bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando **V** de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA y a la DJ, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.

Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Arturo Ponce, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VII** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI094/2015

Notifíquese a los OR a través de correo electrónico, y al C. Arturo Ponce, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona
Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.